



Expediente: **20023168**
Radicado: **AU-04236-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/11/2024** Hora: **14:27:07** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Mediante Resolución 131-0938-2019 del 23 de agosto de 2019, notificada de manera personal el día 28 de agosto de la misma anualidad, la Corporación RENOVÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO, con Nit 811.013.820-1, a través de su representante legal el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de 24.132L/s, distribuidos así: 15.970 L/s para uso Doméstico, a derivarse de la fuente "El Estoraque"; y de otro lado, 7.085L/s para uso Doméstico y 1.077 L/s para uso Pecuario, a derivarse de la Fuente "El Chaquiro", en beneficio de la población de la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro. Vigencia de la concesión por un término de 10 años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante **CE-19656-2024-2024** del 18 de noviembre del 2024, la CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO, con Nit 811.013.820-1, a través de su representante legal el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, o quien haga sus veces al momento solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante Resolución 131-0938-2019 del 23 de agosto de 2019, notificada de manera personal el día 28 de agosto de la misma anualidad, en el sentido de un aumentar el caudal y nuevo punto de captación de agua, de la fuente denominada "QUEBRADA LA MUÑECA", cuya captación se encuentra localizada en el predio con matrícula inmobiliaria 020-15284, coordenadas LATITUD 6°08'38"N y LONGITUD 75°27'22"W a una altura sobre el nivel del mar de 2147 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 10 litros por segundo (l/s). Fuente hídrica ubicada en la VEREDA EL TABLAZO, municipio de Rionegro - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto rural el cual beneficia a 3000 habitantes aproximadamente.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado, por la CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO, con Nit 811.013.820-1, a través de su representante legal el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, o quien haga sus veces al momento, otorgado mediante Resolución 131-0938-2019 del 23 de agosto de 2019, notificada de manera personal el día 28 de agosto de la misma anualidad, en el sentido de un aumentar el caudal y nuevo punto de captación de agua, de la fuente denominada "QUEBRADA LA MUÑECA", cuya captación se encuentra localizada en el predio con matrícula inmobiliaria 020-15284, coordenadas LATITUD 6°08'38"N y LONGITUD 75°27'22"W a una altura sobre el nivel del mar de 2147 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 10 litros por segundo (l/s). Fuente hídrica ubicada en la VEREDA EL TABLAZO,

12-Nov-19



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

municipio de Rionegro - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto rural el cual beneficia a 3000 habitantes aproximadamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19656-2024-2024** del 18 de noviembre del 2024 por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO, con Nit 811.013.820-1, a través de su representante legal el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, o quien haga sus veces al momento que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO, con Nit 811.013.820-1, a través de su representante legal el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, o quien haga sus veces al momento el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20023168

Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas

Fecha: 18-11-2024

12-Nov-19